Otro SI MOIFICATORIO Y EN PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 149-2025

RECIBIDO 25 JUL 2025
GESTIÓN TRANSPARENT

25 JUL. 2025
MUNICIPIO DE CHIGORO
NIT. 890980998-8

CONTRATO:	Nº CPS 149-2025 del 27 de junio de 2025.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DEL MAGISTERIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	TRANSILVER S.A.S
NIT.	901471704-5
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.017.163.434, en su calidad de Alcalde delegado del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita el decreto 0097 del 22 de julio de 2025, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **TRANSILVER S.A.S,** identificada con Nit. 901471704-5, representada legalmente por el señor **JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 8.436.137,** quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO Y EN PRORROGA Nº 01** al **CPS 149-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1). Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2). Que, la Secretaria de Educación para la Cultura, requiere realizar una modificación a la Cláusula Sexta del Contrato Nro. 149-2025, adicionando TRES (3) MESES a la ejecución del mismo toda vez que, por error de programación y planeación, no se estableció inicialmente el plazo de ejecución indicado para cubrir los juegos senior, que se llevaran a cabo en el Distrito de turbo, durante la semana institucional que comprende (06 al 10 de octubre 2025).

3) Que, Además, se requiere modificar la cláusula Quinta del contrato, por cuanto inicialmente se pactó un Único Pago al contratista y de acuerdo a la programación antes mencionada se deberá realizar un segundo pago por $6.000.000, que son los que van a cubrir los juegos senior que se realizaran en el Distrito de Turbo.

4) Que, una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

5) Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

6) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar y Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios **Nº 149-2025**, que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

7) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar y Prorrogar el presente Contrato de Prestación de Servicios **Nº 149-2025,** con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios **Nº 149-2025**, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***QUINTA: FORMA DE PAGO:*** *El Municipio de CHIGORODÓ, pagará al contratista al cumplimiento del objeto contractual, Contra facturación previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades del contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales, constancia de recibido a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.*
> ***Parágrafo primero****: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago*

automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
***Parágrafo segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios **N° 149-2025**, Adicionando TRES (3) MESES, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> **SEXTA: PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS. EL contratista deberá actualizar las garantías constituidas en virtud del contrato de Prestación De Servicios **Nº. 149-2025,** de conformidad con lo establecido en el presente documento y las condiciones expresas de la CLAUSULA NOVENA

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON	**JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES**
Alcalde Delegado de Chigorodó, Ant.	**R/L TRANSILVER S.A.S**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Alejandra Y. Marín Jiménez Asesora Externa en Contratación		23/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

25 JUL. 2025

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
RECIBIDO 25 JUL 2025

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN # 1					
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	SGP Educación BPIN: 202500000004605				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**21**	**de**	**julio**	**de**	**2025**
GRADO DE RESPONSABILIDAD					

- El supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del **CONTRATO CPS-149-2025**, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**				
Contrato número:	149	De	JUNIO DE 2025			
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO.						
Interventor (es):	N/A					
Supervisores:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA.					
Apoyo (s) a la supervisión.	**N/A**					
Contratista:	TRANSILVER S.A.S Nit: 901471704-5 R/L: JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES.					
Valor inicial del contrato:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)					
Plazo inicial de ejecución del contrato:	UN (1) MES					
Fecha de inicio del contrato:	27	**de**	JUNIO	**de**	2025	
Fecha actual terminación del contrato:	26	**de**	JULIO	**de**	2025	

Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales	**Recursos Propios**	**BPIM: 202500000004605**

1.2. Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS.	1. DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS	1.7. CULTURA PARA TODOS Y TODAS	ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS REALIZADOS
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS.	1. DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS	1.7. CULTURA PARA TODOS Y TODAS	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

El día 27 de junio se suscribió contrato de prestación de servicios Nro. 149/2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ EN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DEL MAGISTERIO".

Que, se fijo como acta de inicio el 27 de junio del año 2025.

Que la Etapa Final Departamental de los Juegos Deportivos del Magisterio Antioqueño, se realizaron en fecha del 29 de junio al 5 de julio de 2025, ambas fechas incluidas en el municipio de Ciudad Bolívar.

Adiciones		
Contrato adicional No.	**Valor:** N/A	
Ampliación de póliza	**Tipo de Garantía**	**Fecha**
	Cumplimiento	Desde: Hasta:
	Salarios y P.S.	Desde: Hasta:
	Estabilidad obra	Desde: Hasta:
	Buen manejo anticipo	Desde: Hasta:
Valor actual del contrato:		

Modificaciones		
Contrato adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
	N/A	

	N/A	

1. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Se requiere realizar una prórroga de TRES (3) MESES, modificando la cláusula Sexta y la modificación de la cláusula Quinta denominada forma de pago del contrato Nro. 149-2025.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación: **X** Prorroga: **X** Adición: Suspensión Reinicio	**Al contrato anteriormente mencionado**

Prórrogas	
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**
SEXTA	El contrato tendrá un término de ejecución CUATRO (4) MESES, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato

Nueva fecha de terminación del contrato:	26	**De**	OCTUBRE	**de**	2025

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
CLÁUSULA	

Valor final del contrato:	

Modificaciones	
Cláusula N	**Descripción**
QUINTA	**FORMA DE PAGO:** Contra facturación previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades del contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales, constancia de recibido a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.

Justificación de la solicitud:	La secretaria de Educación para la Cultura, requiere realizar una modificación a la clausula Sexta del Contrato Nro. 149-2025, adicionando TRES (3) MESES a la ejecución del mismo toda vez que, por error de programación y planeación, no se estableció inicialmente el plazo de ejecución indicado para cubrir los juegos senior, que se llevaran a cabo en el Distrito de turbo, durante la semana institucional que comprende (06 al 10 de octubre 2025). Además, se requiere modificar la cláusula Quinta del contrato, por cuanto inicialmente se pactó un Único Pago al contratista y de acuerdo a la programación antes mencionada se deberá realizar un segundo pago por $6.000.000, que son los que van a cubrir los juegos senior que se realizaran en el Distrito de Turbo.

MARIA ISABEL MESA GOMEZ
Secretaria de Educación para la Cultura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Molly Xiomara Padilla Rentería		
Revisó y aprobó:	MARIA ISABEL MESA GOMEZ, secretaria de Educación para la Cultura.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			